TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-304**
Rubro: **CALIFICACIONES.- VALORIZACIÓN DE PRUEBAS.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

El Actor basó el recurso de queja en la violación a la jurisprudencia del Pleno del 28 de marzo de 1938 que estableció que los causantes colocados en la situación prevista por el artículo 20 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no tenían obligación de presentar declaraciones, quedando a cargo de la autoridad fiscal la prueba de que existía para ellos esa obligación cuando les impusieran multas por la omisión de declaraciones. Conforme al segundo párrafo del Artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el Pleno si encuentra fundado el agravio revocará el fallo, salvo que éste deba subsistir por otros motivos legales, o que el Tribunal resuelva cambiar su jurisprudencia. En el caso, el Pleno consideró que la queja es improcedente por existir un motivo legal para que subsista la sentencia de la Sala, el cual es una correcta valorización de la prueba que hizo la Sala de la copia certificada del acta de visita en la que el actor manifestó que sus ingresos excedían de $ 5,000.00

Expediente número 2142/943.- Queja interpuesta por Florencio Juárez en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala.- 16 de Febrero de 1949.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 1.